

GESTIÓN

Director Periodístico: Julio Lira Segura

Editor de Cierre: Javier Parker
Opinión y Páginas Especiales: Rosina Ubillús
Negocios: Bertha Ramos
Finanzas: Omar Manrique
Economía e Investigación: Luis Hidalgo

Política y Estilos: Raúl Castro
Internacional: Víctor Huamán
Editor de Diseño y Fotografía: Erick Ballardo
Fotógrafa Responsable: Claudia Llontop
Dirección: Jr. Miró Quesada N° 247, piso 8.
 Lima 1. T. Redacción: 311 6370
T. Publicidad: 708 9999

Mail Redacción: gestion@diariogestion.com.pe
Mail Publicidad: fonoavisos@comercio.com.pe
Suscripciones Central de Servicio al Cliente:
 311 5100 **Horario:** De lunes a viernes de 7:00 a.m.
 a 2:00 p.m.; sábados, domingos y feriados de
 7:00 a.m. a 1:00 p.m.
Mail: suscriptores@diariogestion.com.pe

Los artículos firmados y/o de opinión son de exclusiva responsabilidad de sus autores.
 Contenido elaborado por Empresa Editora El Comercio S.A. Jr. Miró Quesada N° 247, Piso 7, Lima 1. Impreso en la Planta Pando de Empresa Editora El Comercio S.A. Jr. Paracas N° 530, Pueblo Libre, Lima 21.

Todos los derechos reservados. Prohibida su reproducción total o parcial.
 Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú
 N° 2007-02687



JUAN CARLOS ZEGARRA VÍLCHEZ
Socio de Zuzunaga, Assereto & Zegarra Abogados

La entrada en producción de megaproyectos mineros genera actualmente cuestionamientos al sistema tributario minero. Se afirma: si producimos más, debemos pagar más (impuestos). Si no pagamos más es porque lo impiden los beneficios tributarios. Ambas premisas son incorrectas.

En las actividades extractivas se compensa al Estado por el agotamiento de recursos naturales con regalías (ingreso originario) y se grava la riqueza de las empresas con impuestos (ingreso derivado). Son conceptos distintos. En el año 2011 se reformuló el sistema tributario minero creándose cinco nuevos gravámenes. Algunos se calculan sobre ventas (el aporte por regulación) y otros sobre utilidad (gravamen especial a la minería, aporte al fondo complementario de jubilación minera). La regalía minera es un caso especial: grava la utilidad operativa trimestral con tasas de hasta 12% o el 1% de las ventas, la que resulte mayor.

¿Por qué no se grava la producción? Primero, sería un gravamen regresivo que perjudicaría aquellos proyectos que, por tener poca rentabilidad, no serían explotados, aun cuando generen puestos de trabajo y muevan la econo-

Minería: ¿producimos más, pagamos más?

mía (se afecta más, al menos rentable).

Segundo, la modificación del 2011 buscó incrementar la recaudación con tasas efectivas calculadas en función a una escala progresiva acumulativa (a mayor utilidad, mayor gravamen). Si no se ha logrado mayor recaudación es por un factor ajeno al esquema legal vigente: la caída del precio internacional de los minerales.

Tercero, gravar las ventas desde el inicio de las actividades productivas sin considerar el recupero de la etapa de inversión inicial es gravar la inversión (la que genera riqueza, es decir, gravar la gallina y no sus huevos).

Cuarto, el sistema actual se adapta al ciclo del precio de los

minerales y a los niveles de inversión iniciales en una actividad de alto riesgo. Cuando son altos, grava la mayor utilidad (escala progresiva) y, cuando son bajos, se pagarán siempre regalías al Estado (1% de las ventas).

¿Y los beneficios tributarios que se alegan a favor del sector minero son excesivos? No. Hoy no. Veamos: (i) los contratos de estabilidad tributaria (CET) no crean ni otorgan beneficios. Celebrarlos en minería cuesta 2%

“La regalía minera es un caso especial: grava la utilidad operativa trimestral con tasas de hasta 12% o el 1% de las ventas, la que resulte mayor”.

adicionales a la tasa corporativa del IR; (ii) la devolución del IGV por exportaciones se aplica a toda empresa que exporta porque es parte de la estructura de un impuesto al consumo (IGV) bajo principios de territorialidad e imposición en el país de destino. No es un beneficio; (iii) el beneficio de reinversión en utilidades está derogado hace más de 17 años. Todos los CET que lo incluyeron ya habrían vencido porque ha transcurrido el plazo de su vigencia (15 años). Este beneficio no puede ser la causa de la baja recaudación actual (o futura) porque está derogado y no se aplica más; y (iv) aunque exista depreciación acelerada de activos, igual se pagan impuestos. El menor IR de los primeros años se paga después, cuando ya no hay depreciación. Es un diferimiento. Además, toda empresa peruana puede acceder a esta depreciación con un contrato de leasing para adquirir activos. No es un beneficio minero.

En conclusión, tenemos un sistema flexible con gravámenes específicos que gravan la rentabilidad y las ventas conjuntamente, sin beneficios excesivos. No necesita modificarse cada vez que varían los precios. Si la recaudación minera hoy no es suficiente, no busquemos la causa en su sistema tributario.



BUZÓN

Escribanos: gestion2@diariogestion.com.pe

Cobro del Impuesto Predial

Aumentar la carga a la Sunat, para el cobro del Impuesto Predial, lo único que traería como resultado son las multas e intereses, embargos de cuentas bancarias, bienes, costas y gastos en perjuicio del ciudadano propietario de viviendas. Ya tenemos conocimiento de cómo actúa dicha entidad para el cobro de la deuda tributaria, con abuso, sin respetar a los contribuyentes que caen en la trampa ante una ley inconstitucional, desproporcional elaborada por el Ejecutivo.

En la mayoría de los casos, la Sunat tiene mucho trabajo que hacer como, por ejemplo, el de incrementar el número de contribuyentes, que están como informales, que comiencen deslealmente con los formales, de manera que se haga justicia tributaria.

No solamente es cobrar, también se debe dar a conocer qué se hace con lo que se recauda por el concepto del

Impuesto Predial, es decir, la prestación del servicio que se brindará al vecino; se debería hacer más control transparente de las finanzas de los municipios. Publicar cuánto se recauda y las deudas de los morosos. Si no informa lo que se percibe son actos de corrupción, y ello incentiva la negativa de los vecinos a pagar dicho impuesto.

Es cierto que los ingresos que obtienen los municipios del Impuesto Predial son para el mantenimiento del catastro como herramienta para vivir en ambiente ordenado, pero en la mayoría de los distritos no cumplen esa función, en cambio en otros países sí lo hacen, siempre están creando nuevas ciudades ordenadas.

Miguel Calcina
 DNI: 06883309

Estimado Miguel: El MEF espera que el Impuesto Predial, al ser cobrado por la Sunat, se convierta en el principal ingreso de las municipalidades.

VOX PÓPULI

Escribanos: gestion2@diariogestion.com.pe

La pregunta de hoy:

¿Necesitamos desarrollar la petroquímica en el país?

Somos un país exportador de materia prima, con vagas aspiraciones a industrialización. No podemos seguir en este camino, es hora que cambiemos eso por el bien del desarrollo del país. La petroquímica es un sueño postergado por muchos

años por la desidia de las autoridades. Con una ubicación privilegiada en el continente podemos abrirnos mercado inicialmente en Sudamérica para posteriormente anhelar a más.

Denis Araujo Gonzalo
 facebook/denis.araujo.gonzalo

La pregunta de mañana:

¿Los usuarios del sistema financiero deberían elegir la notaría con la que prefieran realizar sus trámites?